

por cinco años más, a partir del día 4 de julio de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Textil Vallbonrat, S. A.», por Orden de 23 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) para la importación de lana sucia base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas de poliéster, peinadas y teñidas, peinadas en fioca o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas, de hilados y tejidos de lana y dichas fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15288 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se modifican las normas 1.ª y 5.ª en una concesión de régimen de admisión temporal otorgada a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, en solicitud de que le sea ampliado el número de juegos de alas para avión en la cantidad de 85 juegos, como asimismo le sea ampliado el saldo máximo establecido en su concesión de admisión temporal que le fué autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 23 de igual mes y año).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación ha resuelto modificar la norma primera de la citada Orden, en el sentido de que los juegos de alas del avión serán en número de 85, el saldo máximo de la cuenta se establece que será de 730.625,400 kilogramos de materias primas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15289 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se modifican las normas 1.ª y 5.ª en una concesión en régimen de admisión temporal otorgada a la firma «Construcciones Aeronáuticas, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Construcciones Aeronáuticas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, en solicitud de que le sea ampliado el número de fuselajes posteriores en número de cincuenta, como asimismo le sea ampliado el saldo máximo establecido en su concesión de admisión temporal que le fué autorizada a la misma por Orden de este Departamento, en fecha 11 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar la norma 1.ª de la citada Orden en el sentido de que los fuselajes posteriores exportables serán en número de 50, el saldo máximo de la cuenta será de 42.071 kilogramos de materias primas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15290 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se modifica la norma 8.ª de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 9 de igual mes y año).

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Peyton, S. A.», con domicilio en carretera de Barcelona, sin número, Vilafranca del Penedés (Barcelona), en solicitud de que se modifique la norma 8.ª de la Orden de este Ministerio de fecha 8 de mayo de 1974, que la autorizó el régimen de admisión temporal para la importación de tejidos de punto no-elástico y sin cauchutar, de fibras sintéticas, poliéster 100 por 100 o mezcla acrílico-poliéster 81 por 100 y poliéster 39 por 100 (P. A. 60.01.A, en ambos casos), a utilizar en la confección de los forros incorporados a prendas deportivas de algodón, lana, fibras artificiales u otras (P. A. 61.01.A, B, C y D y 61.02.A, B, C y D) destinadas a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto modificar la norma 8.ª de la Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1974, la cual quedará redactada así:

«Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Barcelona (marítima) y sus Delegaciones.»

En la modificación que por la presente se autoriza quedarán vigentes todas las normas de la citada Orden de concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15291 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se prorrogga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (F.E.M.S.A.), para la importación de chapa de acero extrasuave al carbono; fleje magnético aleado al silicio; funda de cobre estañada, aislada gris y revestida de color negro; hilo de cobre electrolítico recocido, e hilo de cobre recocido y estañado, por exportaciones previas de bobinas de alta tensión.

Ilmo. Sr.: A la vista de la instancia formulada por «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (F.E.M.S.A.), en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 2700/1964, de 18 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 de septiembre), ampliado por Decretos 274/1966, de 20 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 7 de febrero); 3835/1970, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1971), y 3178/1971, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre) y modificado por el 2338/1967, de 19 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) y prorrogado a partir de 29 de julio de 1969.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de julio de 1974 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Fábrica Española de Magnetos, S. A.» (F.E.M.S.A.), por Decreto 2700/1964, de 18 de agosto, para la importación de chapa de acero extrasuave al carbono; fleje magnético aleado al silicio; funda de cobre estañada, aislada gris y revestida de color negro; hilo de cobre electrolítico recocido, e hilo de cobre recocido y estañado, por exportaciones previas de bobinas de alta tensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15292 ORDEN de 22 de julio de 1974 por la que se establece al propio tiempo que se amplía, el saldo máximo para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas en una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Medir Textil, S. A.», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Medir Textil, S. A.», de Barcelona, en solicitud de que le sea establecido, al propio tiempo que ampliado, el saldo máximo de su concesión para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas para la confección de tejidos de nailon para cintas de máquinas con destino a la exportación, que le fué autorizada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del día 14 de igual mes y año), y ampliado por Orden de fecha 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de noviembre) y de 27 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto establecer, al propio tiempo que ampliar, los saldos máximos autorizados en la norma 5.ª de su concesión de admisión temporal, otorgada por Orden de este Ministerio de 2 de diciembre de 1971 y ampliada por Orden de fecha 27 de febrero de 1974, la cual quedará redactada así:

«El saldo máximo de la cuenta será de 15.000 kilogramos para el hilado de 40 "deniers", de 10.000 kilogramos de 70 "de-